

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todo los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Durante la ausencia de Mr. George Shelmer-Vice Cónsul de S. M. Británica en Iloilo, para cargo de dicho Vice Consulado con el carácter de Agente comercial, Mr. F. Stuart Jones. Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador general se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento. Manila, 31 de Mayo de 1890.—A. Monroy.

Negociado 3°

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido poner que para general conocimiento, se publican en la «Gaceta» los nombres de los Gobernadores que han sido elegidos para el bienio de 1890 y 1891.

Provincia de Bohol.

- D. Paulino Clarin.
- » Eusebio Calco.
- » Francisco Gonzaga.
- » Ciriaco Villamor.
- » Cipriano Arcaya.
- » Macario Ayco.
- » Estanislao Cainglet.
- » Gerónimo Daganí.
- » Santiago Abrea.
- » Alejandro Lecha.
- » Cirilo Betaneur.
- » Tomás Butil.
- » Fabian Aparicio.
- » Bernardo Sumampón.
- » Medardo Legaspi.
- » Pedro Macerén.
- » Apolonio Adeser.
- » Feliciano Batolóng.
- » Benedicto Ampere.
- » Flaviano Ramirez.
- » Serafino Amora.
- » Santiago Vinalúa.
- » Pablo Lubguban.
- » Francisco Gimenez.
- » Marcos Metebas.
- » Florentino Buslón.
- » Domingo Calope.
- » Vicente Solideo.
- » Apolinario Caga-Auan.

1.er lugar de la terna.

2.º id. id.

Manila, 3 de Junio de 1890.—A. Monroy.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Visto este expediente relativo á la falta de justificantes de la cantidad de trescientos setenta y cuatro pesos, setenta céntimos, abonada por el Administrador de Hacienda de Tayabas D. Tomás de Olavarieta y Górgolas, al Comandante del antiguo Resguardo marítimo D. Adriano Martínez Grau, para la construcción del panco «San Ramon», cuyo expediente fué tramitado por la extinguida Administración de Rentas y Propiedades, y pasado á esta Tesorería general por decreto de la Intendencia general de Hacienda de

19 de Octubre del año último, por tratarse de un alcance procedente de la Administración de Caudales.—Resultando que por decreto de dicha Intendencia general de 8 de Febrero de 1873, fué autorizada la construcción por el sistema de administración y bajo el presupuesto de trescientos setenta y cuatro pesos, setenta céntimos, de un bote, en sustitución del declarado inútil llamado «San Ramon», que se hallaba al servicio del Resguardo marítimo de la provincia de Tayabas.—Resultando: que en virtud de aquella autorización y para verificar la obra del expresado bote, el Administrador D. Tomás de Olavarieta y Górgolas, anticipó al Comandante del Resguardo D. Adriano Martínez Grau, la referida cantidad en 1.º de Marzo de aquel año, según justifica el documento del folio 18 y declaraciones 7 al 10.—Resultando: que con motivo de no aparecer formalizada ni datada en cuentas la mencionada cantidad se practicaron las diligencias conducentes á la averiguación de los documentos que justificasen si la construcción del aludido bote, se llevó á cabo, si le recibió por la persona encargada de conservarlo y quien se hizo cargo de él al suprimirse el referido Resguardo de Hacienda, así como también la cuenta de inversión de la cantidad entregada al Sr. Martínez Grau, sin haber obtenido resultado favorable.—Resultando: que siendo el llamado y obligado á justificar los extremos mencionados, el Administrador Sr. Don Tomás de Olavarieta y Górgolas, que hizo el anticipo de la cantidad de que se trata al Sr. Grau, se le citó para ello, de comparencia, por la Administración Central de Rentas y Propiedades, por medio de edictos en las «Gacetas oficiales» de esta Capital de fechas 10 y 25 de Enero y 16 de Febrero del año último, sin haberlo verificado, por cuyo motivo se formó por el propio Centro el pliego de cargos que resultan contra el citado funcionario por la falta de aquellos justificantes; y volvió á citársele, á sus herederos y causa-habientes en los edictos publicados en dicho periódico oficial correspondiente á los días 23 de Abril, 5 de Mayo y 8 de Julio del mismo año, para que comparecieran á recoger y contestar el referido pliego, sin que tampoco lo verificaron á pesar de haber transcurrido los plazos fijados al efecto.—Vistos la Instrucción aprobada por Real órden de 10 de Agosto de 1849, la Ordenanza y el Reglamento de los de cuentas de Ultramar de 30 de Abril de 1855, el Reglamento para la ejecución de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino y Decreto de la Administración Económica y Contabilidad de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870 y la Ley de contabilidad de 20 de Setiembre de 1850.—Considerando: que las actuaciones practicadas en este asunto por la Administración Central de Rentas y Propiedades por hallarse ajustadas á los procedimientos administrativos vigentes, deben surtir sus efectos legales.—Considerando: que es obligación de todo cuentadante justificar por medio de documentos

fehacientes la inversión de cualquiera cantidad que haga en cumplimiento de su deber.—Considerando: que en el expediente no resulta justificado que el bote, cuya construcción fué autorizada por la Superioridad, llegó á construirse y recibirse ni por la Administración de Tayabas, ni por el Resguardo marítimo que debía hacer uso de él.—Considerando: que el hecho de haber abonado el Sr. D. Tomás de Olavarieta y Górgolas al Sr. Martínez Grau la suma de trescientos setenta y cuatro pesos, setenta céntimos, para la construcción del bote en cuestión sin cuidarse de recoger los documentos que acreditasen la inversión á la misma, se hace responsable de ella, con tanta más razón cuanto que ha desatendido los llamamientos que se le han hecho en las «Gacetas oficiales» citadas.—Esta Tesorería general declara á D. Tomás Olavarieta y Górgolas, ausente y rebelde, y en su consecuencia, le condena al reintegro al Fisco de la dicha cantidad de trescientos setenta y cuatro pesos, setenta y cuatro céntimos, que abonó al Comandante del antiguo Resguardo marítimo D. Adriano Martínez Grau para la construcción del bote, de que se ha hecho mérito, con más el interés del 6 p^o á contar desde el día en que sustrejo dicha cantidad en las arcas del Tesoro hasta el en que se verifique el reintegro, con arreglo al art. 15 de la Ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, hecho extensivo á estas Islas por Real Decreto de 2 de Junio del año siguiente. Notifíquese en Estrados esta resolución; publíquese en la «Gaceta oficial de Manila», según lo dispuesto en el art. 117 del Reglamento para la ejecución de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Julio de 1870, y fórmese el expediente de reintegro para hacer efectiva dicha cantidad dándose cuenta de todo á la Sala especial de Filipinas del citado Supremo Tribunal por conducto de la Intendencia general de Hacienda.—Así lo proveyó y firmó el Sr. Juez instructor en Manila á 19 de Mayo de 1890, de que yo el Secretario certifico, José Arizcun, Januario Bautista.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto, en la Ley orgánica citada.

Manila, 31 de Mayo de 1890.—José Arizcun.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 4 de Junio de 1890.

Parada y vigilancia, Artillería y núms. 68 y 73.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Caballería, D. Juan García.—Imaginaria, otro del núm. 69, D. José Cores.—Hospital y provisiones, núm. 69, primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73.

De órden de S. E. el General Gobernador Militar.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 48.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Países-Bajos.

262. Fondeo del faro flotante de Haaks. (A. a. N., núm. 41|224. París 1890). El faro flotante Haaks. (véase Aviso núm. 18|89 de 1890) se ha fondeado el 1.º de Marzo, á 15 millas al O. de la entrada del Texel, en 28 metros de agua.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, página 36, y cartas núms. 44 de la sección II y 526 de la sección I.

MAR MEDITERRANEO.

Grecia.

263. Nueva luz en la punta Andero à Kiliomeli, en la bahía de Stylida à de Zeitun. (A. a. N., núm. 41|225. París 1890). El 4 de Marzo de 1890 se ha encendido en la punta Kiliomeli una luz blanca con destellos rojos de 7,5 segundos de duración, á intervalos de 30 en 30 segundos.

El aparato, es dióptrico de 6.º orden, está instalado en una torre redonda, de hierro, levantada á 80 metros al SO del extremo de la lengua de arena en que termina la punta y á 16 metros de la casa de los toreros. Altura de la luz, 9m, 3 sobre el nivel de la pleamar y es visible á 9 millas en tiempo normal.

Situación: 38° 51' 5" N. y 28° 54' 55" E. Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, página 174, y cartas núms. 4 y 560 de la sección III.

Siria.

264. Carácter de la luz de Cabo Beyrouth. (A. a. N., núm. 41|227. París 1890). Comunicado el Comandante del buque de guerra alemán Irène, que la luz de cabo Beyrouth (véase Aviso núm. 183|1.100 de 1889) no es de eclipses totales, sino una luz blanca con destellos de minuto en minuto, sin eclipses totales.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, página 222, carta núm. 4 de la sección III.

MAR ROJO.

Golfo de Suez.

265. Boya luminosa en Kaad el Marakeb (Gud ul Marakeb). (A. a. N., núm. 42|232. París 1890.) El Gobierno egipcio participa que desde 1.º de Marzo de 1890, la boya con globo que marcaba el bajo que se extiende por delante de Kaad el Marakeb (extremo SE. de la rada de Suez) (véase Aviso núm. 25 de 1886) ha sido reemplazada por una boya luminosa que enciende una luz fija blanca, visible á unas 2 millas en tiempos despejados.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, página 34, y núm. 83 de 1887, página 228, y cartas núms. 797 de la sección III y 695, 644, 566 A y 551 de la sección IV.

Golfo de Bengala.

266. Luz en la isla Salvage (Entrada del rio Arakan). (A. a. N., núm. 42|233. París 1890.) La modificación proyectada en el faro de la isla Salvage (véase Aviso núm. 42|661 de 1889) se ha llevado á efecto y encendido la luz desde el 29 de Febrero.

La luz es blanca con destellos de minuto en minuto: queda oculta en un sector de 90 grados comprendido entre sus marcaciones N. 25° 30' E. y S. 64° 30' E.

El faro tiene 21 metros de altura y la luz 36m sobre el nivel de la pleamar, siendo visible á unas 17 millas.

Aparato dióptrico de 1.º orden.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, página 56, y carta núm. 523 de la sección IV.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Africa.

267. Bajo á unas cien millas del Maiobrik (costa de Sahara). (A. a. N., 42|231. París 1890.) Comunica el Ingeniero jefe de la Compañía inglesa India Rubber Gutta Percha and telegraph Works Company, que un bajo de 102 metros de fondo ha sido reconocido por el vapor Doric, que lo sitúa en 18° 57' N. y 12° 2' 25" O., á unas cien millas del cabo Mirik.

A 17 millas de este bajo y en tres distintas direcciones se han encontrado fondos de 2.740 á 2.925 metros.

Carta núm. 542 de la sección IV.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

Colombia inglesa.

268. Roca á la entrada de Ou-ou-Kiush, costa O. de la isla Vancouver. (A. a. N., núm. 42|235. París 1890.) El Capitan de la goleta Juanita ha reconocido una piedra situada frente á la entrada Ou-ou-Kiush, próximamente en el rumbo que siguen los buques para entrar en ese mar.

Desde esta roca que queda á flor de agua en pleamar, demoran: el islote Clara al N. 69° E. á 1,5 millas, y la más afuera de las islas Barrier al S. 55° E.

Situación aproximada: 50° 3' 40" N. y 121° 27' 5" O.

Cartas núms. 709 y 99 A de la sección VI. Madrid, 21 de Marzo de 1890.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Núm. 49.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Nueva Brunswick.

269. Luz en punta Salmón, bahía Chaleur. (A. a. N., núm. 41|227. París 1890). Al abrirse la navegación, una luz fija blanca se enciende en un faro construido en punta Salmón (Belloni), en la parte S. de la bahía Nipisighit y en la oriental de la entrada del puerto de Bathurst.

La luz elevada 9 metros sobre el nivel de la pleamar será visible á 10 millas en tiempos despejados.

El faro de 6m,7 de altura es un edificio cuadrangular, pintado de blanco. El aparato de iluminación es dióptrico, de pequeña dimensión.

Situación: 47° 40' 20" N. y 59° 21' O. Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 38, y carta núm. 589 de la sección IX.

Nueva Brunswick.

270. Luz en la punta Ward, á la entrada de la bahía de Cumberland (canal Chignecto) (Bahía de Fundy). (A. a. N., núm. 41|228. París 1890). Al abrirse la navegación en 1890 se encenderá en la punta Ward, á 1 milla al S. de la punta Peck, en la parte O. de la entrada de la bahía de Cumberland, una luz fija blanca, que podrá ser marcada entre sus marcaciones N. 45° E. y S. 28° O. por el N.

Esta luz, elevada 22 metros sobre el nivel de la pleamar, será visible á 10 millas en tiempos despejados.

El faro de 6m,7 de altura es un edificio cuadrangular, de madera, pintado de blanco: el aparato de iluminación es dióptrico, de pequeña dimensión.

Situación: 45° 43' 45" N. y 58° 17' 20" O. Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 84, y carta núm. 589 de la sección IX.

Isla del Principe Eduardo.

271. Luces de dirección en el Puerto de Charlottetown. (A. a. N., número 41|229. París 1890.) Al abrirse la navegación en 1890 se encenderán dos luces de dirección en la parte oriental del rio York en el puerto de Charlottetown. prestarán servicio mientras dure la estación navegable, y en invierno se encenderán cuando los vapores recalén para tomar el puerto.

Estas luces, llamadas de Brighton Beach, se-

rán fijas rojas, instaladas en perchas que las cabezas llevan una mira en forma de T para servir de valizas durante el día; todo el resto de blanco.

La luz de afuera, ó sea la del S., estará á 12m del suelo y visible á 7 millas en tiempos despejados, pero únicamente en un pequeño sector á cada lado de su enfilación con la interior situada en el ángulo NO. de un mal de 550 metros al N. 44° O. del hospital punta Duchess.

Situación: 46° 14' 5" N. 56° 56' E.

La luz interior, elevada 22 metros sobre el nivel de la pleamar y 12 sobre el terreno, será visible á 9 millas en un pequeño sector á cada lado de su enfilación con la anterior, y situada á 390 metros al N. 24° O. de la punta.

Nota. Para entrar en el puerto se deberán tomar las luces de dirección, fijas rojas, de la Hazard en su enfilación N. 20° E., hasta llegar en la N. 24° O. de las nuevas de ton Beach; tomar esta enfilación hasta tener el través la punta Canceau y entonces navegar en demanda del fondeadero.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, página 56, y carta núm. 589 de la sección IX.

Estados Unidos.

272. Luz en la isla Deer, en el puerto de Boston. (A. a. N., núm. 43|236. París 1890). El 25 de Enero de 1890 se ha encendido una luz blanca, con un destello rojo cada minuto en un faro construido á 2 metros de altura en el extremo S. del arrecife que sale de la isla Deer, en el puerto de Boston.

Esta luz elevada 17 metros sobre el nivel del mar, es visible á unas 13 millas y marcarse entre sus marcaciones S. 53° O. 69° E. por O. y N. (238°)

El faro es una torre de hierro, figurada y de color oscuro.

El aparato de iluminación es de 5.º orden.

Situación: 42° 20' 24" N. y 71° 0' 0" O. Nota. La valiza situada en el extremo N. de este arrecife ha sido retirada.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, página 112, y carta núm. 588 y plano 329 A de la sección IX.

Estados Unidos.

273. Supresión de la señal de niebla en el faro anterior de las de enfilación del rompeolas de Delaware. (A. a. N., núm. 43|237. París 1890). La señal de niebla (campana) que había en el faro anterior de los de enfilación del rompeolas de Delaware ha dejado de funcionar (véase Aviso núm. 165|991 de 1890).

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, página 152, y cartas núms. 586 y 324 A de la sección IX.

Madrid, 22 de Marzo de 1890.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don Rafael Padilla se servirá presentarse en esta Secretaría, para enterarle de un asunto que le concierne. Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial» para conocimiento del interesado.

Manila, 2 de Junio de 1890.—Bernardino Marzano

El que se considere con derecho á un caballo cogido en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamar en esta Secretaría, con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de diez días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de hacerlo así, caerá en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 2 de Junio de 1890.—Bernardino Marzano

que se considere con derecho á una cabra, co- suelta en la vía pública, que se halla depositada en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á recla- en esta Secretaría dando previamente señas de dentro del término de seis dias, contados desde fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, en comiso y se venderá en pública subasta. que de orden del Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial, para que llegue á conocimiento interesado.

Manila, 2 de Junio de 1890.—Bernardino Marzano. 3

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. Secretaria.

el Tribunal del pueblo de Parañaque, se en- depositado un caballo, de pelo moro sarco dueño conocido.

que de orden del Sr. Gobernador Civil, se al público, para que las personas que se con- con derecho al mismo, acudan con los do- dentro del término de diez dias; en la in- de que trascurrido este plazo sin recla- alguna, se procederá á su venta en pública

Manila, 2 de Junio de 1890.—Enrique Pintó.

el Tribunal del pueblo de Taguig, se encuentran dos yeguas parideras, ambas de pelo cas- sin dueño conocido. que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anun- público, para que las personas que se con- con derecho á las mismas, acudan con los is- dentro del término de diez dias; en la in- de que trascurrido este plazo sin recla- alguna, se procederá á su venta en pública

Manila, 2 de Junio de 1890.—Enrique Pintó.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA. Administracion pone en conocimiento de los Curas Párrocos y Coadjutores de esta provincia, en los dias 9 al 16 del actual, se abrirá en la Dependencia, el pago de sus haberes corres- al mes de Mayo próximo pasado, con arreglo consignado en el presupuesto actual.

Manila, 2 de Junio de 1890.—Pacheco.

INTERVENCION GENERAL DEL ESTADO DE FILIPINAS. el presente se cita y llama á D. Ramon Ubeda y D. Francisco Arias Santisteban, Adminis- Interventor que fueron de la Administracion de Aduanas, para que en el término de 30 comparezcan en esta Intervencion general por sí mismo de apoderado, á fin de enterarles de un que les concierne.

Manila, 31 de Mayo de 1890.—El Interventor gene- Nicolás Cabañas.

ORDENACION DE PAGOS DE LAS ISLAS FILIPINAS. de las obligaciones que han de satisfacerse la Tesoreria general de Hacienda pública durante de Junio próximo venidero y Adicional al trimestre del Presupuesto de 1890 segun resulta la Distribucion de fondos.

Table with columns: ORDINARIO, Total, Pesos, Cén. Rows include: 1.ª Obligaciones generales, 2.ª Estado, 3.ª Gracia y Justicia, 4.ª Guerra, 5.ª Hacienda, 6.ª Marina, 7.ª Gobernacion, 8.ª Fomento.

Table with columns: ORDINARIO, Total, Pesos, Cén. Rows include: 1.ª Obligaciones generales, 3.ª Gracia y Justicia, 4.ª Guerra, 5.ª Hacienda, 6.ª Marina, 7.ª Gobernacion, 8.ª Fomento.

RESÚMEN. Obligaciones centrales. . . 811.062'35 6/10 Idem provinciales. . . 41.516'77 7/10 Total general. . . 852.579'12 1/10

Manila, 26 de Mayo de 1890.—El Interventor de la P. S., Venancio Fernandez.—V.o B.o.—El Director general.—P. S., A. Omaña.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO. Balance en 31 de Mayo de 1890. Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Rows include: Casa del Banco, Menage, Cartera, Bancos nacionales y extranjeros, Letras para negociar, Deudores, Valores en suspenso, Gastos de pleitos, Depósitos en custodia, Sellos de giro, Comptoir National d'Escompte de Paris, Gastos, Premios y daños, Tesoro, Capital, Fondo de reserva, Billetes en Caja, Idem en circulacion, Ganancias y pérdidas, Dividendos pendientes, Depósitos, Cuentas corrientes, Libramientos aceptados, Beneficios en suspenso.

El Tenedor de libros.—José Varela.—V.º B.º—El Director de turno, Venancio Balbás.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA. ESTADO numérico de los catáversos que desde las ocho del día de ayer á legal hora del hoy 3 del actual, han sido enterados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. Table with columns: ADULTOS, PARVULOS, CEMENTERIOS. Rows include: Españoles, Indios, Mestizos de Sangleyes, Chinos.

El Presidente de la Junta Económica del Laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos de este Ejército.

Hace saber: que teniéndose que contratar por el término de un año la adquisicion y entrega en dicho Establecimiento, de los medicamentos, efectos, utensilio y envases, comprendidos en la relacion que se halla unida al expediente de subasta; se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar el dia siete de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, en la oficina de la Direccion del expresado Laboratorio, sita en el Hospital Militar, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto todos los dias no festivos de ocho á doce de la mañana, los pliegos de condiciones y de precios limites, así como la relacion de que se hace mérito.

Las proposiciones irán acompañadas de la correspondiente carta de pago, ajustadas en un todo al modelo inserto á continuacion. Manila, 30 de Mayo de 1890.—Bartolomé Aldenuevo.

MODELO DE PROPOSICION. Don vecino de calle número enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios limites para contratar por el término de un año la adquisicion y entrega en el laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos del Ejér-

cito de Filipinas de los Medicamentos, efectos, utensilio y envases, comprendidos en la relacion de que tambien se halla enterado; se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por ó con la rebaja del por ciento (todo en letra) de los precios límites marcados. Fecha y firma del proponente. 3

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 2 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 8.º, lote núm. 5 que durante dos años pueden necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 103 de 15 de Abril próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establ. cimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 27 de Mayo de 1890.—Manuel Carriles. 1

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 2 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 8.º, lote núm. 1 que se necesitan en este Arsenal durante dos años, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las «Gacetas de Manila» números 101 y 110 de 13 y 22 de Abril último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 27 de Mayo de 1890.—Manuel Carriles. 1

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 2 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos elaborados de metal comprendidos en el grupo 2.º, lote núm. 5 que durante dos años pueden necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las «Gacetas de Manila» números 94 y 127 de 6 de Abril y 9 del corriente, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 27 de Mayo de 1890.—Manuel Carriles. 1

